



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **135** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **27 FEB. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0441-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 0296-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0539-2025-GRP-GGR-GRI/SGE de fecha 17 de enero de 2025 de la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 204-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 12 de febrero de 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura; informe N° 251-2025-GRP-GRI/SGE de fecha 28 de enero de 2025 de la Sub Gerencia de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...);

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25 y 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P/GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, entre otras facultades de: "Aprobar cuadro de presupuesto analítico para la ejecución de obra, así como gastos administrativos, establecidas en su literal e) del numeral 3); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 10) del artículo 2°, en cuanto a los principios de información y especificidad: señala: "Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...);

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2028-EF, establecen que la Unidades Ejecutoras de Inversiones son los



órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el literal 17.8 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32.2, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". Asimismo, en su artículo 33.1, establece: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2018-G.R.PASCO/GOB, de fecha 02 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Pasco, aprueba la Directiva General N° 012-2018 – Normas y Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del "Gobierno Regional de Pasco", que establece los procedimientos y la información básica referido al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración, evaluación, registro en el Banco de Inversiones y aprobación de los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco. En cuyo artículo 6.1, señala el Expediente Técnico estará elaborado por profesionales titulados y habilitados en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a la especialidad (...). Los estudios deben ser realizados por el personal técnico idóneo o especializado. Los errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expedientes Técnicos, derivan en responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, como se puede observar las citadas normativas, durante la ejecución del proyecto de inversiones, esto en base de la ejecución, se puede realizar modificaciones, cautelando y manteniendo la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversiones, lo cual estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, en relación al Presupuesto analítico, se puede definir como el documento mediante el cual se considera el presupuesto para los servicios de la obra, en función del clasificador del Gasto Público aprobado para el año fiscal vigente.

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de "Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece..."En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad"; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que..., "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



Unidos
para Avanzar

del terreno"; por lo tanto, es necesario aprobar el plan de trabajo y presupuesto analítico del expediente técnico para su evaluación como se detalla:

PRESUPUESTO ANALÍTICO - SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL E.T.							
Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAPUC, DISTRITO DE TAPUC - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO							
NIVEL DE ESTUDIO: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO							
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA							
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2489123							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PLAZO	CANT.	C.U. (S/.)	SUB TOTAL (S/.)	TOTAL PARCIAL (S/.)
01.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
A	PERSONAL TÉCNICO						76,200.00
1.01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (JEFE DE EVALUACION)	mes	2	1	0.00	0.00	
1.02	SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN ESTRUCTURAS (EVALUACION)	mes	2	1	7,000.00	14,000.00	
1.03	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ELECTRICA (EVALUACION)	mes	2	1	6,000.00	12,000.00	
1.04	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA SANITARIA (EVALUACION)	mes	2	1	5,500.00	11,000.00	
1.05	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL (EVALUACION)	mes	2	1	5,000.00	10,000.00	
1.06	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUITECTURA (EVALUACION)	mes	2	1	4,800.00	9,600.00	
1.07	SERVICIO ESPECIALIZADO EN COSTOS Y PRESUPUESTO (EVALUACION)	mes	2	1	4,500.00	9,000.00	
1.08	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA (ASISTENTE DE JEFE DE EVALUACION)	mes	2	1	2,800.00	5,600.00	
1.09	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	mes	2	1	2,500.00	5,000.00	
B	PERSONAL ADMINISTRATIVO - Gestión de Proyecto						21,000.00
1.01	SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	mes	2	1	3,500.00	7,000.00	
1.02	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA	mes	2	1	2,000.00	4,000.00	
1.03	ASESORÍA LEGAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	mes	2	1	5,000.00	10,000.00	
C	SERVICIOS						5,575.00
1.01	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	Glb	1	1	5,575.00	5,575.00	
D	ÚTILES DE OFICINA						1,477.00
1.01	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANGUSTO TAMAÑO A4	und		20	9.00	180.00	
1.02	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	Empaque x 500		40	17.50	700.00	
1.03	TINTA PARA IMPRESORA EPSON DE 120 mL NEGRO	und		2	95.00	190.00	
1.04	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001C CIAN	und		1	95.00	95.00	
1.05	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001Y AMARILLO	und		1	95.00	95.00	
1.06	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001M MAGENTA	und		1	95.00	95.00	
1.07	FORRO DE PLASTICO AUTOADHESIVO TRANSPARENTE TAMAÑO A4 X 10	und		3	8.00	24.00	
1.08	CINTA DE PLÁSTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 4 in X 60 m	und		3	6.00	18.00	
1.09	MICA PORTAPEPELES TAMAÑO A4	paquete		10	8.00	80.00	
E	MOVILIDAD Y COMBUSTIBLE						15,748.00
1.01	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	2	1	4,000.00	8,000.00	
1.02	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO	mes	2	1	2,800.00	5,600.00	
1.03	DIESEL B5 S50 UV	gln	1	120	17.90	2,148.00	
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO							120,000.00



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



Unidos
para Avanzar

Por tanto, teniendo la necesidad de gasto por Gestión de Proyecto del CUI 2489123, es necesario la aprobación presupuestal del cuadro analítico a través de acto Resolutivo de Gerencia General Regional, teniendo en consideración que a la fecha se viene desarrollando la evaluación del Expediente técnico y su plazo es de 02 meses, La aprobación del analítico se ajusta a las necesidades actuales, en plazos y recursos necesarios para el correcto seguimiento y control de la evaluación del Expediente Técnico de la referencia. Cabe mencionar, que la aprobación en el incremento es como se detalla en el CUADRO ANALÍTICO DE PROPUESTO.

Que se cuenta con el Informe N° 00386-2025-GRP-GGR-GRI/SGE de fecha 11 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Estudios quien emite opinión favorable para para la aprobación del cuadro analítico de gestión de proyectos para cumplir con las metas de la Evaluación del Expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud Tapuc Distrito de Tapuc, Provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, región Pasco", CUI 2489123.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre ellos: o) Designar el comité de recepción de obras y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco,

Que mediante memorando N° 0441-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 26 de febrero de 2025 la Gerencia General Regional ordena aprobar mediante acto resolutivo el cuadro analítico del gestión de proyectos para cumplir con las metas de la evaluación del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud Tapuc Distrito de Tapuc, Provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, región Pasco", CUI 2489123;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás norma vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro Analítico de Gestión de Proyectos para cumplir con las metas de la Evaluación del Expediente: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD TAPUC - DISTRITO DE TAPUC - PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO"**, por el monto de **S/120.00.00** (ciento veinte mil con 00/100 soles) con el fin de contratar personal técnico - administrativo para evaluar y hacer cumplir con la correcta ejecución del Expediente Técnico de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO - SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL E.T.							
Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAPUC, DISTRITO DE TAPUC - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO							
NIVEL DE ESTUDIO: SUPERVISIÓN DEL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO							
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA							
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2489123							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PLAZO	CANT.	C.U. (S/.)	SUB TOTAL (S/.)	TOTAL PARCIAL (S/.)
01.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
A	PERSONAL TÉCNICO						76,200.00
1.01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (JEFE DE EVALUACION)	mes	2	1	0.00	0.00	
1.02	SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN ESTRUCTURAS (EVALUACION)	mes	2	1	7,000.00	14,000.00	
1.03	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ELECTRICA (EVALUACION)	mes	2	1	6,000.00	12,000.00	
1.04	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA SANITARIA (EVALUACION)	mes	2	1	5,500.00	11,000.00	
1.05	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL (EVALUACION)	mes	2	1	5,000.00	10,000.00	
1.06	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUITECTURA (EVALUACION)	mes	2	1	4,800.00	9,600.00	
1.07	SERVICIO ESPECIALIZADO EN COSTOS Y PRESUPUESTO (EVALUACION)	mes	2	1	4,500.00	9,000.00	



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



Unidos
para Avanzar

1.07	SERVICIO ESPECIALIZADO EN COSTOS Y PRESUPUESTO (EVALUACION)	mes	2	1	4,500.00	9,000.00	
1.08	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA (ASISTENTE DE JEFE DE EVALUACION)	mes	2	1	2,800.00	5,600.00	
1.09	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	mes	2	1	2,500.00	5,000.00	
B	PERSONAL ADMINISTRATIVO - Gestión de Proyecto						21,000.00
1.01	SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	mes	2	1	3,500.00	7,000.00	
1.02	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA	mes	2	1	2,000.00	4,000.00	
1.03	ASESORÍA LEGAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	mes	2	1	5,000.00	10,000.00	
C	SERVICIOS						5,575.00
1.01	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	Glb	1	1	5,575.00	5,575.00	
D	ÚTILES DE OFICINA						1,477.00
1.01	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANGOSTO TAMAÑO A4	und		20	9.00	180.00	
1.02	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	Empaque x 500		40	17.50	700.00	
1.03	TINTA PARA IMPRESORA EPSON DE 120 mL NEGRO	und		2	95.00	190.00	
1.04	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001C CIAN	und		1	95.00	95.00	
1.05	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001Y AMARILLO	und		1	95.00	95.00	
1.06	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001M MAGENTA	und		1	95.00	95.00	
1.07	FORRO DE PLASTICO AUTADHESIVO TRANSPARENTE TAMAÑO A4 X 10	und		3	8.00	24.00	
1.08	CINTA DE PLÁSTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 4 in X 60 m	und		3	6.00	18.00	
1.09	MICA PORTAPAPELES TAMAÑO A4	paquete		10	8.00	80.00	
E	MOVILIDAD Y COMBUSTIBLE						15,748.00
1.01	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	2	1	4,000.00	8,000.00	
1.02	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO	mes	2	1	2,800.00	5,600.00	
1.03	DIESEL B5 S50 UV	gln	1	120	17.90	2,148.00	
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO							120,000.00

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y demás que intervienen en la evaluación del presupuesto analítico, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2932759

Reg. Exp.: 1685495